

de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Unico.—Se anula la concesión del título de productor multiplicador de semilla de cereales a la entidad «Sociedad Cooperativa Garú», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Disposición final.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

3274 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 889/1993, interpuesto por don Cristino Simarro Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 6 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 889/1993, promovido por don Cristino Simarro Jiménez, sobre ayuda a la producción de girasol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristino Simarro Jiménez, contra las Resoluciones de la Dirección General del SENPA de 26 de julio de 1993 y Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de junio de 1994, sobre revocación de ayuda a la producción de girasol para la cosecha de 1992, debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas ajustadas a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de la ayuda solicitada en relación a la superficie realmente sembrada; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

3275 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1993, interpuesto por Sindicato Labrego Galego Comisiones Labregas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 247/1993, promovido por Sindicato Labrego Galego Comisiones Labregas, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 1992, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la asignación de cantidades de referencia individuales en el caso de entrega a compradores para la aplicación del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Profesional Agraria Sindicato Labrego Galego Comisiones Labregas, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la asignación de cantidades de referencia individuales en el caso de entrega a compradores para la aplicación del régimen

de tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos, cuya Orden confirmamos por ser ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

3276 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1993, interpuesto por don Angel Salvanés López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1993, promovido por don Angel Salvanés López, sobre declaración de excedencia voluntaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Angel Salvanés López, contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 20 de febrero de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995) el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

3277 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.677/1994, interpuesto por doña María Isabel Talavera Picazo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.677/1994, promovido por doña María Isabel Talavera Picazo, sobre valoración de trienios reconocidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Talavera Picazo contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 20 de junio de 1994, que desestimó el recurso de alzada deducido por la interesada frente a la desestimación de su petición encaminada a que la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos le sean retribuidos en la cuantía correspondiente al Grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

3278 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y en trámite de liquidación («Peñaranda»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas y en trámite de liquidación:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.071, denominada «Peñaranda», domiciliada en Zafra (Badajoz), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 20 de diciembre de 1995.

Madrid, 26 de diciembre de 1995.—El Director general, Joaquín Castillo Sempere.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3279 *ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 441/1993, promovido por don Julio Vega Sangines.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 11 de octubre de 1995, en el recurso de apelación número 441/1993, en el que son partes, de una, como apelante, don Julio Vega Sangines, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de diciembre de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 23 de diciembre de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 501.867; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3280 *ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 422/1993, promovido por don José Pablo Silván de Ubarri.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 25 de octubre de 1995, en el recurso de apelación número 422/1993, en el que son partes, de una, como apelante, don José Pablo Silván de Ubarri, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso

número 501.039, con fecha 3 de marzo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Pablo Silván de Ubarri, contra la sentencia de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de 3 de marzo de 1992, dictada en el recurso número 501.039. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3281 *ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2509/1993, promovido por doña Cándida Massa Mueni-Besupa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 02/2509/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Cándida Massa Mueni-Besupa, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, sobre integración en la Administración Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Serra Raga, en nombre de doña Cándida Massa Mueni-Besupa, contra la tácita desestimación de la petición de reintegración en la Administración Española, efectuada ante la Dirección General de la Función Pública el 26 de septiembre de 1992, cuya mora fue denunciada el 19 de mayo de 1993; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3282 *ORDEN de 26 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1994, promovido por don José Luis Dávila Trocoli.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1994, en el que son par-